



## AUTORIZA OCUPACION DE ESPACIOS PUBLICOS QUE INDICA

### RESOLUCIÓN EXENTA N° 759

PUNTA ARENAS, 04 de Noviembre de 2021

#### VISTOS:

El D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.175, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el artículo 26, letra d) del D.F.L. N° 22, de 1959, Ley de Régimen Interior; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dictaminado por la Contraloría Regional de Magallanes en Of. N° 0419, del 28.02.06; lo dispuesto en el D.S. (I) N° 1086, de 1983, sobre Reuniones Públicas.

#### CONSIDERANDO:

La presentación de doña Erika Ayala Lema, en representación del Partido de la Gente, ingresado a la Oficina de Partes de esta Gobernación Provincial con fecha 04.11.21, solicitando autorizar la realización de una caravana, con el fin de realizar una actividad de campaña con adherentes del Partido de la Gente, cuyo recorrido es el siguiente: calle Martínez de Aldunate, Castro, Manuel Rodríguez, Alessandri, Prat, Pedro Aguirre Cerda, Martínez de Aldunate, Salvador Allende, Avenida Circunvalación, Pedro Bórquez, Monseñor Fagnano, Señoret y Avenida Colón.

#### RESUELVO:

1. **AUTORIZAR** la realización de una caravana, según recorrido indicado en parte considerativa, el día 7 de noviembre de 2021, entre las 16:00 y las 18:00 horas, solicitada por el Partido de la Gente.
2. **LOS ORGANIZADORES** deberá velar por la conservación y preservación de los jardines, arboledas, cercos, mobiliario fijo, monumentos y obras de arte existentes en los bienes públicos más arriba individualizados. No podrán interrumpir el tránsito vehicular, salvo que cuenten con la correspondiente autorización de la Seremi de Transportes.
3. **EL USO** de artefactos de amplificación de sonidos no deberá exceder los límites permitidos de decibeles, que perturben la tranquilidad pública y el uso de los espacios públicos y deberá ser compartido con otras personas naturales o jurídicas que hayan sido o sean autorizadas por esta Gobernación para hacer uso de los mismos.
4. **COMUNIQUESE** a Carabineros de Chile para efectos de control y resguardo del orden público.

#### ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



05/11/2021

Margarita Edith Norambuena Caviedes  
Delegada Presidencial Regional de Magallanes y  
de la Antártica Chilena (S)

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: /9BcFrV1N6ZSgLLaZs0/uA==

rbr

ID DOC : 19264982

#### Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Jurídico
2. SEREMI TRANSPORTES
3. CARABINEROS DE CHILE
4. Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de

